

## ***LAS NORMAS DE COMPRA DEL CENTRO REGIONAL DE SAN DIEGO***

### **Co-pagos, coaseguros, o deducibles de seguros médicos**

Cuando sea necesario a fin de asegurarse que el cliente reciba el servicio o apoyo, el Centro Regional de San Diego podrá pagar cualquier co-pago, coaseguro, o deducible asociado a un servicio o apoyo pagado provisto por un plan de servicio de seguro médico, o por la póliza de seguro de salud del cliente, padre, tutor. El servicio o apoyo debe estar relacionado con la discapacidad de desarrollo o retraso del desarrollo del cliente, y debe ser identificado en el plan del programa individualizado del cliente (IPP) o en el plan de servicios familiar individualizado (IFSP).

### **Criterio**

De acuerdo a la Sección 4659.1 del Código de Bienestar Social e Instituciones, el Centro Regional de San Diego pudiera pagar cualquier co-pago, coaseguro, o deducible aplicable si se cumplen todos los requisitos que a continuación se detallan:

- (1) El cliente está cubierto por un plan de servicio de cuidado médico o por la póliza de seguro médico del padre/s, tutor/es, o proveedor/es de cuidado;
- (2) La familia tiene un ingreso anual bruto que no excede el 400 por ciento del nivel de pobreza federal;
- (3) Que no exista otra tercera parte que tenga la responsabilidad civil por el costo de servicio o apoyo, según lo dispuesto en la subdivisión (a) de la Sección 4659 y Artículo 2.6 (Comenzando con la Sección 4659.10) del Código de Bienestar Social e Instituciones;
- (4) El padre, guardián, o tutor del cliente debe presentar una solicitud para pago y certificar el ingreso anual bruto de la familia, proporcionando copias de la declaración de ingreso W-2, talones de cheques, una copia de la declaración de impuestos del año anterior, u otros documentos y prueba de otro ingreso;
- (5) El padre, guardián, o tutor están de acuerdo de notificarle al Centro Regional de San Diego cuando ocurra un cambio en el ingreso que resultaría en un cambio en la elegibilidad para cobertura del plan de servicio de seguro médico ó la póliza de su seguro médico, co-pago, coaseguro, o deducible; y,
- (6) El padre, guardián, o tutor están de acuerdo que el pago se hará directamente al proveedor de servicio o apoyo.

Para los clientes de 18 años de edad o mayores, que son los titulares de la póliza de seguro, o están identificados en las pólizas de otros, el Centro Regional de San Diego pudiera pagar cualquier co-pago aplicable, coaseguro, o deducible si se cumplen todos los requerimientos a continuación detallados:

- (1) El cliente tiene un ingreso anual bruto que no excede el 400 por ciento del nivel de pobreza federal;
- (2) No existe una tercera parte que tenga la responsabilidad civil por el costo de servicio o apoyo, según lo dispuesto en la subdivisión (a) de la Sección 4659 y Artículo 2.6 (comenzando con la Sección 4659.10) del Código de Bienestar e Instituciones;

- (3) El cliente presenta una solicitud para pago y certifica su ingreso bruto anual mediante copias de la declaración de ingreso W-2, talones de cheques, o copia de la declaración de impuestos del año anterior, u otros documentos y prueba de otro ingreso;
- (4) El cliente está de acuerdo en notificarle al Centro Regional de San Diego cuando haya un cambio en el ingreso que resultaría en un cambio a la elegibilidad de su plan de servicio de su seguro médico, la póliza de su seguro de salud, o en el co-pago, coaseguro, o deducible;; y,
- (5) El cliente está de acuerdo que el pago se hará directamente al proveedor de servicio o apoyo.

El Centro Regional de San Diego puede pagar un co-pago, coaseguro, o deducible que esté asociado con el plan de servicio del seguro médico o la póliza de su seguro médico por un servicio o apoyo en el IPP o IFSP si el ingreso del cliente o la familia excede el 400 por ciento del nivel de pobreza federal, y el servicio o apoyo es necesario para mantener satisfactoriamente al niño en el hogar, o al cliente adulto en un área menos- restrictiva, y los padres o el cliente demuestren una o más de las siguientes:

(1) La existencia de un evento extraordinario que impacte la habilidad del padre, guardián, o proveedor de cuidado para satisfacer las necesidades de cuidado y supervisión del niño, o impacte la habilidad del padre, guardián, o proveedor de cuidado, o cliente-adulto con un plan de servicio de seguro médico o una póliza de seguro médico para pagar el co-pago, coaseguro, o deducible. Con respecto a este párrafo, un evento extraordinario pudiera incluir, pero no limitarse a, bancarrota, pérdida del empleo de una o más partes del sustento económico principal de la familia, muerte de un miembro inmediato de la familia; o,

(2) La existencia de una pérdida catastrófica que limite temporalmente la habilidad del padre, guardián, o proveedor de cuidado, o cliente adulto con un plan de servicio de cuidado médico o una póliza de seguro médico para pagar un co-pago, coaseguro, o deducible, y genere un impacto económico directo en la familia o cliente adulto. Con respecto a este párrafo, una pérdida catastrófica puede incluir, pero no se limita a, desastres naturales, y accidentes involucrando lesiones graves de un miembro inmediato de la familia; o,

(3) Costos médicos significativos no reembolsados asociados con el cuidado del cliente u otro hijo que sea cliente del centro regional también.

Además de la certificación del ingreso anual bruto, el cliente, padre, guardián, o proveedor de cuidado debe presentar documentos por escrito para verificar el evento extraordinario, pérdida catastrófica, o costos médicos significativos no reembolsados. Dentro de los 15 próximos días hábiles de haber recibido la documentación, la decisión para aprobar o negar el pago del co-pago, coaseguro, o deducible será determinado por el Director Ejecutivo del Centro Regional De San Diego, o por la persona asignada por el Director Ejecutivo. Si la decisión de la solicitud es negada, el cliente, padre, guardián, o proveedor de cuidado serán notificados vía Notificación de Acción Propuesta - formulario DS# 1803.

Si el Centro Regional de San Diego está de acuerdo de cubrir el co-pago, coaseguro, o deducible debido a un evento extraordinario, pérdida catastrófica, o costos médicos significativos no reembolsables, el padre, guardián, tutor o cliente, cumplirá con los siguientes requerimientos:

- (1) Notifique al Centro Regional de San Diego cuando un cambio en el ingreso o una circunstancia ocurra la cual resultaría en un cambio en la elegibilidad para la cobertura del plan de servicio del seguro médico ó la póliza del seguro médico, co-pago, coaseguro, o deducible; y,
- (2) Acuerde que el pago será hecho directamente al proveedor del servicio o apoyo.

Aprobado por el Consejo Directivo SDICDSI el día 9 de Diciembre, 2014

*U:\Board Policies\Insurance Copayments and Coinsurance Policy.docx*